



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00112-00H.

*REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL MEDICA.*

*DEMANDANTES: MARIA CELESTINA MORENO,
LUIS ARLEY CUESTA MANYOMA, NANDY ISABEL CUESTA MURILLO y
STEVEN ARLEY CUESTA MURILLO.*

*DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL MEDICA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00112-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 01 de junio de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, cinco (05) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL MEDICA radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00112-00, promovida por MARIA CELESTINA MORENO, LUIS ARLEY CUESTA MANYOMA, NANDY ISABEL CUESTA MURILLO y STEVEN ARLEY CUESTA MURILLO y en contra de la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Señale el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**;

RESUELVE



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00112-00H.

*REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL MEDICA.*

DEMANDANTES: MARIA CELESTINA MORENO,

*LUIS ARLEY CUESTA MANYOMA, NANDY ISABEL CUESTA MURILLO y
STEVEN ARLEY CUESTA MURILLO.*

DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

- 1.** INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

- 2.** Téngase al abogado JAVIER MONTAÑO CABRALES, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

